



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 073 -2023/MDL

Lurigancho, 20 de febrero de 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTO:

El Memorandum N° 402-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29227 Procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS las municipalidades se encuentran facultadas, previo proceso de acreditación ante el Ministerio de Justicia para atender los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley 29227, concordante con el artículo 11 de su Reglamento señala que, en caso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal se requerirá el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley;

Que, de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16 del acotado Reglamento, a efectos de obtener la acreditación las Municipalidades deben presentar ante la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el órgano que haga sus veces, b) Copia simple de la Resolución o documento de designación de la o el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la o el abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que retenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023 se designó al Abog. Walter Amílcar Flores Choco como Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 315-MDLCH de fecha 11 de noviembre de 2021, Ordenanza que Aprueba los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Lurigancho", en el cual encarga a la Gerencia de Asesoría Jurídica el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Abog. Walter Amílcar Flores Choco, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, como funcionario responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegándose además las funciones de verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar, conducir y suscribir el Acta de Audiencia Única dentro del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como dar trámite respectivo a la solicitud de Divorcio Ulterior y a la solicitud de emisión de oficios, con eficacia anticipada al 09 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, el cumplimiento de la presente Resolución, así como su remisión de la presente Resolución a las entidades públicas que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo anterior que se oponga a la presente Resolución y **ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Tecnológica de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Karina Isabel Wong Huamani
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE